

27469

ORDEN de 5 de noviembre de 1979 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles al servicio de la Armada.

Previo informe de la Junta Permanente de Personal Civil de la Subsecretaría de Defensa, conforme se dispone en el apartado a) del artículo noveno del Reglamento de Funcionarios Civiles de la Administración Militar, aprobado por Decreto 703/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 88), se convoca concurso-oposición en las condiciones señaladas a continuación:

Este concurso-oposición se regirá por los preceptos de la Ley 103/1976, de 28 de diciembre, que adapta los preceptos de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles del Estado a los Funcionarios Civiles de la Administración Militar; del Decreto 315/1974, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública; Decreto 906/1969, de 8 de mayo, por el que se regula la constitución del Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales; Decreto 703/1976, de 5 de marzo, que aprueba el Reglamento de Funcionarios Civiles de la Administración Militar, así como por las bases que se publican a continuación y por las resoluciones que conforme a dichas bases se adopten por este Ministerio.

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan nueve plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles al Servicio de la Armada que se detallan en el cuadro del anexo I, adjunto a esta convocatoria.

1.1.1. En dichas plazas están incluidas las que previsiblemente puedan producirse durante un año, como máximo, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en aplicación de la disposición adicional quinta-uno del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83).

1.1.2. De las referidas plazas convocadas, siete se adjudicarán al turno libre y las dos restantes se reservarán para su provisión en turno restringido a que se refiere la disposición adicional quinta dos del Real Decreto citado en el punto anterior, disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, y Real Decreto 542/1979, de 20 de febrero.

Las plazas que pudieran quedar sin cubrir, correspondientes a este turno restringido, se acumularían a las del turno libre.

1.1.3. Los concursantes con derecho a plaza de gracia que, reuniendo las condiciones generales señaladas, alcancen la nota mínima exigida, serán incluidos en el puesto que por puntuación alcanzada pudiera corresponderles.

1.1.4. Tanto las vacantes actualmente existentes, como las que durante un año de validez señalado en el punto 1.1.1 se produzca serán ofrecidas, en su caso, a los aspirantes calificados en expectativa de vacante por orden de prelación alcanzado en dicha lista.

1.2. Las pruebas selectivas se efectuarán de conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1974; por el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1978, de 27 de junio, y por las normas de la convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

En el concurso-oposición, con carácter de libre concurrencia, podrán tomar parte cuantos lo deseen y reúnan los requisitos siguientes:

- Ser español, varón.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Maestría Industrial, o equivalente expedido por la Armada, de la especialidad para la que soliciten, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber abonado los derechos de examen.
- Los que hayan superado la fase de oposición por el «turno restringido», deberán presentar, además de los documentos antes reseñados, copia auténtica o fotocopia debidamente compulsada del nombramiento de funcionario eventual o interino del Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales, o del contrato administrativo o laboral para realizar iguales funciones que las que corresponden al indicado Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales. Caso de no haberse formalizado documentalmente dicho contrato, remitirán declaración jurada sobre su celebración.

Los aprobados por el «turno restringido» deberán, asimismo, acompañar certificación, expedida por la Dirección de Personal

del Cuartel General, que acredite el cumplimiento de las circunstancias a que hace referencia la norma 2.1, y en la que se hará constar, en su caso, la denominación o características de la plaza que se encuentre desempeñando el interesado y si es o no de igual categoría a las que son objeto de este concurso-oposición.

h) Los que hayan alegado derecho a «plaza de gracia» lo acreditarán mediante la certificación o certificaciones correspondientes y si la concesión lo ha sido mediante Orden o Resolución publicada en «Boletín» o «Diario Oficial» bastará con que citen el número y fecha de aquél en que se haya publicado o remitirán fotocopia simple de la página en que se haya efectuado esa publicación. En el caso de haberles sido concedido ese derecho por medio de Orden comunicada directamente al interesado, remitirán copia o fotocopia de la misma debidamente compulsada.

Estos aprobados con «plaza de gracia» además deberán remitir los documentos exigidos con carácter general que se mencionan en los apartados a) al f), ambos inclusivos, de la presente norma.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas por el turno restringido, además de estar en posesión del título de Maestría Industrial, o equivalente, expedido por la Armada, será necesario tener el día 1 de febrero y continuar manteniendo el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», alguna de las siguientes condiciones: Ser funcionario eventual o interino del Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles al Servicio de la Armada, o ser personal contratado laboralmente de la Administración Militar, se hayan o no formalizado documentalmente dichos contratos, y que se encuentran desempeñando plazas que correspondan al Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la precedente norma 2.1 los requisitos establecidos para los dos turnos deberán cumplirse el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES Y SU TRAMITACION

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas lo solicitarán mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, ajustada al modelo oficial aprobado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1978, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979, en la que especificará que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3.2. En la misma instancia, los aspirantes habrán de comprometerse por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Maestro de Arsenales con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de instancias se hará personalmente o mediante remisión por correo, a la Dirección de Enseñanza Naval, en el Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, dentro del plazo fijado, teniendo en cuenta lo señalado al efecto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen, en cuantía de 800 pesetas, habrán de realizarse mediante abono directo o giro postal o telegráfico al Habilitado general del Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, uniéndose a la instancia fotocopia del resguardo o indicando en la misma el número, fecha y lugar de imposición del giro, en el que conste, como depositario o remitente el propio opositor.

3.6. Los que hayan superado la fase de oposición por el turno «restringido» a que se refiere la norma 1.1.2 de esta convocatoria, deberán alegar su condición en el apartado V número 29 de la solicitud, consignando además del Organismo, Centro o Dependencia militar en que presta sus servicios.

3.7. Los que se acojan al turno «restringido» deberán hacerlo constar, en cada caso, en el apartado VI número 30 de la solicitud.

3.8. Quienes se consideren con derecho a «plaza de gracia», conforme a lo establecido en la Ley de 17 de julio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 200) en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 61), o en la Ley 5/1976, de 11 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 63), deberá manifestarlo, en su caso, en el apartado V número 29 de la solicitud, indicando Orden o Resolución ministerial en que fundamentan su derecho.

4. SELECCION Y PUBLICACION DE OPOSITORES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reúne los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4.2. Serán rechazadas todas las instancias que no se ajusten a lo indicado o puedan presentar dudas al Organismo encargado de hacer la selección. A este efecto, se nombrará una Junta de Clasificación de Instancias.

4.3. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de Enseñanza Naval redactará lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Marina».

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5. En el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación, los interesados podrán interponer contra la lista provisional la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.6. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, mediante su toma en consideración o no, en la lista definitiva que por Resolución correspondiente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina».

5. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal, que será designado por el Director de Enseñanza Naval, estará constituido en la forma siguiente:

El Jefe de la Sección correspondiente de la Dirección de Enseñanza Naval, en concepto de Presidente.

De tres a cinco Jefes de Cuerpos patentados de la Armada, en concepto de Vocales permanentes.

Aquellos otros Vocales eventuales que resulten necesarios, por número de opositores presentados, con independencia de Cuerpo y grado.

5.2. La composición nominal del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina», formando parte de la Resolución que publique la relación definitiva de opositores admitidos.

5.3. El Tribunal no podrá adoptar resoluciones sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros con voto.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1908/1966, de 2 de junio. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, para que conste en el acta.

5.5. El Tribunal redactará los temas y programará las pruebas selectivas a que han de ser sometidos los aspirantes, calificando posteriormente su resultado.

5.6. Durante el desarrollo de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que puedan surgir, en aplicación a las normas de esta convocatoria.

6. COMIENZO Y REALIZACION DE LAS PRUEBAS

6.1. Con quince días de antelación como mínimo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina» la fecha, hora y lugar de iniciación de los exámenes.

6.2. A la finalización de cada prueba se dará conocimiento a los afectados de la fecha, lugar y hora de iniciación de la siguiente que pudiera corresponderles, siendo excluidos del concurso-oposición aquellos que no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Tribunal, debidamente justificados ante el mismo en plazo no superior a cuarenta y ocho horas.

6.3. Los aspirantes acreditarán su personalidad ante el Tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad, en cualquier momento que así se les requiera.

6.4. Si en el transcurso del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos por la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, pasándose el tanto de culpa correspondiente a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase la inexactitud en la declaración formulada. La

misma facultad corresponderá al Departamento de Personal de la Armada, desde que finalice la fase de oposición hasta que se obtenga el nombramiento de funcionario de carrera.

7. REALIZACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Constará de dos pruebas obligatorias para todos los aspirantes:

Prueba A) Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario que se publica como anexo II de esta convocatoria.

Prueba B) Efectuar los ejercicios escritos y/o prácticos que el Tribunal considere conveniente, sobre el mismo temario que la prueba A).

7.2. Se desarrollarán en Madrid, en lugar y momento publicado con sujeción a lo señalado en los puntos 6.1 y 6.2 que anteceden.

8. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

8.1. La calificación de la prueba A) se hará en la escala de cero a diez, siendo eliminados en el concurso-oposición aquellos que no alcancen la puntuación de cinco.

9. LISTAS DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Una vez verificado el concurso-oposición y finalizada la calificación de los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará a la Dirección de Enseñanza Naval el total de aprobados, relacionados por orden de puntuaciones alcanzadas; orden por el que irán siendo ofrecidas a los interesados las vacantes existentes en el momento de finalización del concurso.

9.2. La Dirección de Enseñanza Naval hará pública dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina», comunicando seguida y personalmente a cada uno de los relacionados ofrecimiento de plaza que pudiera corresponderle, en cuyo momento remitirán a la Dirección de Enseñanza Naval los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil español correspondiente, sin necesidad de legitimación ni legalización, siempre que esté expedido en el impreso oficial.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentación.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia legalizada del título exigido en el apartado c) del punto 2 de esta convocatoria, o certificado de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones que se consideren equivalentes, deberá aportarse, además, certificación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia en que expresamente se declare dicha equivalencia.

9.3. Los aspirantes aprobados con plaza remitirán a la Dirección de Enseñanza Naval, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución que les nombra, los documentos requeridos en el apartado 9.2.

9.4. Asignadas las vacantes existentes o producidas, por aplicación del punto anterior, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Marina» el definitivo ingreso en el Cuerpo correspondiente del opositor, u opositores, a que hubiesen correspondido, escalafonados por orden de la lista inicial de aprobados y a continuación de los funcionarios ya existentes.

10. Las presentes bases, las citaciones que en aplicación de las mismas se anuncien y cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

ANEXO I

Rama y especialidad	Número de plazas convocadas						Total
	Madrid	Ferrol	San Fernando	Rota	Cartagena	Las Palmas	
AUTOMOVILISMO							
<i>En turno normal</i>							
Maestría del Automóvil	2	1	1	1	1	1	8
<i>En turno restringido</i>							
Maestría del Automóvil	1	—	1	—	—	—	1
Total por localidades ...	3	1	2	1	1	1	9

ANEXO II

Programa

Generalidades.—La Maestría del Automovilismo lleva implícito el dominio de la tecnología y de la práctica de la Oficialía de Arsenales, en sus dos especialidades de «Mecánica del Automóvil» y «Electricidad del Automóvil», según los programas publicados en la Orden ministerial delegada de fecha 2 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 38 y «Diario Oficial» de Marina número 42). A estos conocimientos se añaden los propios de Maestría, resultado de los estudios necesarios para obtener la titulación exigida y de una práctica y experiencia que se reflejarán en los exámenes teóricos y prácticos que la Armada determine.

Taller.—Organización básica del taller de mantenimiento. Organización, distribución y control del trabajo. Máquinas, herramientas usuales (torno, taladro, fresadora, etc.): Conocimiento y utilización. Máquinas, herramientas especiales (rectificadoras, bancos de prueba, etc.): Conocimiento y utilización. Equipos de medidas usuales (mecánicos y eléctricos): Conocimiento y utilización. Equipos de medidas especiales (flexímetros, frenos comprobadores, indicadores de gases, cargadores, etc.): Conocimiento y utilización.

Seguridad e higiene en el trabajo. Interpretación de planos, esquemas, diagramas y documentación. El almacén y gestión comercial de herramientas y repuestos. Técnicas y práctica de las pruebas de vehículos. Diagnóstico de averías.

Mecánica del automóvil.—Motores de explosión y motores de combustión. Estudio comparativo de ambos motores. Diagramas de trabajo. Medidores de consumo. Rendimientos. Dinámica de los elementos constitutivos de los motores. Carburación y alimentación. La inyección. Bombas, inyectoras y turbocompresoras. La combustión y combustibles empleados en los motores. La lubricación y la refrigeración.

Transmisión de potencia y tracción. Repercusión y reglaje de los distintos elementos. Embragues y sus elementos. Cambios de velocidad. Teoría de los engranajes. Relaciones de transmisión. La transmisión. Semiárboles y juntas. Diferenciales. Elementos que los componen. Dirección. Alimentación y geometría de la dirección. Suspensión, frenos y neumáticos. Equilibrado de ruedas.

Electricidad del automóvil.—Conocimientos teóricos.

Energía eléctrica. Unidades fundamentales de electricidad y magnetismo. Leyes fundamentales (Ohms, Kirchoffe, etc.). Unidades de trabajo y potencia. Magnetismo. Campo magnético. Cálculo de un electroimán. Condensadores. Generadores eléctricos. Devanados. Motores eléctricos. Magnetos.

Constitución y tecnología de los equipos y elementos normalmente instalados en los vehículos. Baterías, dinamos, alternadores, reguladores, motores de arranque, circuitos de encendido, circuitos de alumbrado, circuitos de maniobra; electrónica aplicada al automóvil.

Constitución y tecnología de los equipos y elementos de vehículos especiales. Hidráulica, servomecanismos hidráulicos y neumáticos, motores auxiliares, bombas, equipos auxiliares de tracción.

27470

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se amplía la base 6.ª de la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 208/1979, que convocaba examen-concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Profesor de Educación Universitaria (Arabe), para prestar sus servicios en la Escuela Central de Idiomas, Madrid.

Se amplía la base 6.ª de la Resolución de esta DIRDO publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 208/1979, en la que se convocaba examen-concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Profesor de Educación Universitaria (Arabe), para prestar sus servicios en la Escuela Central de Idiomas, en el sentido de que se nombra Voccal a la Doctora en Filología Semítica doña María Jesús Viguera Molins.

Madrid, 7 de noviembre de 1979.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Tomás Gómez Arroyo.

M^o DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

27471

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona referente al concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer cuatro plazas de Caminero actualmente vacantes en la plantilla de esta provincia, más las que en la misma categoría pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al concurso-oposición convocado por esta Jefatura para proveer en turno libre, de carácter nacional, cuatro plazas de Caminero, vacantes actualmente en la plantilla de esta provincia, más las que en la misma categoría pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de julio del año en curso, y a los efectos prevenidos en el artículo 19 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, se relacionan a continuación los aspirantes admitidos para tomar parte en el mismo, así como también los que han sido excluidos:

Admitidos

Don Francisco Fernández Ibáñez.
Don Laurio Perdigüero Cámara.
Don José Manzano Vázquez.
Don Pablo Garrido Guillamón.
Don José Antonio Moreno Yepes.
Don Francisco Moreno Yepes.
Don Pedro Muñoz Silván.
Don Cipriano Fuentes Camacho.
Don Jaime Arumi Creus.
Don Manuel Fuentes Camacho.
Don Francisco Fuentes Camacho.
Don José Maciá Farrás.
Don José Sala Parera.
Don Juan Sánchez Fernández.
Don Gregorio Palacio García.
Don Antonio Venteo García.
Don José Viñas Sourt.
Don Juan Ramón Gutiérrez Bové.
Don José María Soler Venturós.
Don Pedro Ballonga Gonfaus.
Don Valentín María Sanz Parcerisas.
Don José Plarromani Noguera.
Don José Sobrino Martín.
Don José Prat Noguera.
Don Jaime Orrit Suñer.
Don Simón Calveras Subirana.
Don Ignacio Serra Val.
Don Juan de la Rosa Gamiz.
Don Antonio Clavijos Moreno.

Don Salvador Yuste Penalba.
Don José María Soria Rodríguez.
Don Antonio Farelo Rivero.
Don Domingo Nieto Carbonell.
Don Ramón Canals Ribera.
Don José Pérez Pérez.
Don Antonio Torres López.
Don Raúl Prados Pérez.
Don Jaime Coso Huguet.
Don Rafael Martínez Nieto.
Don Ginés Serrano de Maya.
Don Jaime Andréu Lozano.
Don José Candel Banegas.
Don Jorge Fernández Arroyo.
Don Angel Gómez Romero.
Don Ambrosio Gómez Romero.
Don Antonio Matas García.
Don Feliciano Girón Herrera.
Don Miguel Viruega Rodríguez.
Don Agustín Cano García.
Don Félix Grau Masagú.
Don Antonio Moreno Salmerón.
Don José María Marín Pons.
Don Francisco Yepes Pons.
Don Antonio Moreno Romero.
Don Francisco Ferrer Rigo.
Don Francisco Ramírez Cañadas.
Don José María Gutiérrez Serrano.
Don José Paredes Cuesta.
Don Manuel Palazón Marín.
Don Jesús Palazón Marín.

Don Andrés Vidal Campos.
Don Claudio Martín Rodríguez.
Don José Sanmartí Solá.
Don Francisco Sánchez Montero.
Don Antonio Román Palomino.
Don Manuel Román León.
Don Manuel Ramírez Cañadas.
Don Gregorio Ramírez Cañadas.
Don Juan Moya Castro.
Don Francisco Cortés González.
Doña María Angeles Cámara Pérez.
Don José Angel Villar Sánchez.
Don Juan Carlos Rojo Fernández.
Don Enrique Jové Ribera.
Don Rosendo Reig Fitó.
Don Andrés Macías Mora.
Don José Miguel Lloret Caparrós.
Don José Antonio Giménez Martínez.
Don Antonio Cabezas Gálvez.
Don Antonio Banegas Moreno.

Excluidos

Por haber presentado la solicitud fuera de plazo:

Don Antonio Rodríguez Valverde.
Don Clemente Campá Gonell.
Don Carlos Campá Gonell.

Los exámenes darán comienzo el día 18 de diciembre próximo, a las nueve horas, en los locales de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona, sitos en la calle Doctor Roux, 80.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará constituido, según resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 25 de octubre de 1979, por

don Valentín Broc Virto, Ingeniero Jefe de la División de Materiales, por delegación del ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras, como Presidente; don Julio Gregorio Velázquez Velázquez, Ingeniero Jefe de la Sección de Explotación, Tráfico y Seguridad Vial de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona, y por don Carlos Gon-